

Definición

Se entenderá por Comunidad Terapéutica a un establecimiento especializado, que brinda atención a personas con este tipo de trastornos, ya sea en forma ambulatoria y/o residencial, siendo estos públicos o privados.

En este sentido se considera también válida la autorización de comunidades terapéuticas creadas o diseñadas para otro tipo de patologías como anorexia, bulimia, psicosis crónicas, trastornos de personalidad, etc.).

Destinatarios

En el Centro se admitirá a personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas, y/u otro tipo de patologías que se puedan beneficiar de este dispositivo, que voluntariamente se incorporen a un programa de tratamiento y rehabilitación en forma ambulatoria y/o residencial.

Prestador

Acreditado en el marco de la presente Disposición.

Modalidad de Cobertura

Autorización mensual, contra informe de evolución.

Ver Anexo I de incompatibilidad entre módulos.

Mínimo Prestacional

Prestación destinada a quienes en situación de crisis socio-ambiental o personal-familiar secundario al consumo problemático de alcohol y/o drogas, así como a aquellas personas cuyo deterioro por su consumo de sustancias psicoactivas este complicado con comportamientos que pongan en peligro al propio sujeto como a su grupo conviviente. También está destinada a aquellos pacientes cuyo patrón de uso compulsivo le impida sostenerse en otras modalidades prestacionales y/o que le ocasionará fracasos en sus anteriores intentos de tratamiento.

El programa residencial abarcará las 24 horas del día, con un plan diario de actividades sistemáticas, psicoterapéuticas, socioterapéuticas y médicas.

Teniendo en cuenta este mínimo prestacional se debe presentar el cronograma semanal de actividades terapéuticas con responsables, horarios, con las fundamentaciones científicas de cada actividad.

Las prestaciones básicas son:

- Proceso de admisión y diagnóstico personal, familiar y social:
 - Médico¹.
 - Psicológico.
 - Asistente Social.
- Tratamiento propiamente dicho:

Asistencia Médica:

¹ Los profesionales médicos que pueden integrar informes y participar de las prestaciones de esta resolución son: Psiquiatras, psicólogos, neurólogos, neuropediatras, geriatras, fisiatras y médicos general y de familia, todos inscriptos en el marco de este programa y con especialidad comprobable. En el caso que en la región solamente existiera un profesional cuya especialidad no esté incluida en esta lista la auditoría médica del IAPOS podrá autorizarlo a inscribirse como excepción.

- Clínica/Medicina General y de Familia.
- Especializada (según los criterios de admisión de la Institución)

Asistencia Psicológica y/o Consejería:

- Individual.
- Familiar y/o Vincular

Desarrollo de Técnicas Grupales:

- Grupos de Pares.
- Grupos de Familias.
- Grupos Educativos, Recreativos, Lúdicos, Deportivos, Artísticos y/o de Trabajo Corporal.

Programa de Re-Inserción Social-Laboral.

Programa de Evaluación y Seguimiento de HIV.

Los Recursos Humanos básicos son:

- Médico¹⁰
- Psicólogo.
- Licenciado en Trabajo social.
- Técnico y Operador Socioterapéutico.
- Auxiliar Administrativo.
- Guardias las 24 horas.
- En caso de admitir pacientes con complicaciones psiquiátricas es esencial la guardia profesional de 24 horas así como el médico psiquiatra responsable del control y seguimiento psicofarmacológico.
- Es recomendable asistencia social y asistencia legal.
- Consultores: Médico-Psiquiatra. Médico Infectólogo. Nutricionista.
- Se excluye Medicación y/o análisis o prácticas no relacionadas directamente con la problemática.
- Se incluye hotelería, medicación relacionada con la patología, prácticas complementarias relacionadas con la patología y 3 comidas por día más 2 colaciones.

Aranceles:	<p>Programas Intensivos en clínicas psiquiátricas con atención de pacientes duales y/o casos judiciales:</p> <p>\$ 8.500.- 1º a 3º mes</p> <p>\$ 7.500.- 3º a 6º mes</p> <p>\$ 5.000.- 6º a 12º mes</p> <p>Programas "clásicos" comunidad terapéutica abierta:</p> <p>\$ 5.000.- 1º a 6º mes</p> <p>\$ 4.000.- 6º a 12º mes</p>
-------------------	--